

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 11/2015 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya en reunión plenaria de fecha 2 de mayo de 2016 (CIC) adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

### **Expediente núm. 11/2015**

ASUNTO: El pasado 1 de diciembre de 2015 la Sra. Z. M.S. R. a través de Genera (Asociación en defensa de los derechos de las mujeres) formalizó una queja al CIC contra el diario La Vanguardia por considerar que la fotografía del artículo 'Barcelona previene una prostitución "legal"' publicado el 18 de noviembre del mismo año en la edición digital del diario vulnera su derecho al honor, a la propia imagen y a su intimidad.

#### **ANTECEDENTES**

S. reclama que la fotografía se publicó sin su autorización. Según S., el pie de foto "En el corazón del Raval. Algunas mujeres que se dedican a la prostitución en la calle Robador "" afirma sin género de duda que las mujeres que aparecemos en la foto nos dedicamos a la prostitución ".

Sin embargo reconoce que la fotografía se hizo en un espacio público, en la calle Robador, pero advierte que el ejercicio de la prostitución tiene connotaciones estigmatizadas y estigmatizantes, razón por la que las mujeres que ejercen esta actividad suelen mantenerla en secreto y rechazan la exposición pública sin una autorización expresa.

Asimismo, recuerda que el Código Deontológico de la FAPE (Federación de Asociaciones de Prensa Española) al artículo 7 establece "la obligación de los periodistas a extremar su celo profesional en el "Respeto de los más débiles y discriminados". Por ello, deben mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes ".

Para S., la imagen publicada en la Vanguardia digital vulnera también el artículo 4 del Código Deontológico de la FAPE, que establece que "Sin perjuicio de Proteger el derecho de los Ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen ", así como el artículo 9 del Código Deontológico de la profesión periodística en Cataluña donde se explicita que "Se debe respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente

en posiciones de vulnerabilidad y enfermedad y en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente que las personas afectadas lo expliciten ".

S. también considera que la publicación de la foto viola su derecho al honor, a la intimidad y a su imagen, los tres derechos fundamentales reconocidos en los artículos 18.1 de la Constitución Española. Recuerda que tanto la normativa estatal como en los diversos reglamentos jurídicos autonómicos se concede una protección especial a estos tres derechos a través de diferentes normas jurídicas entre las que destaca la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, donde se establece que los datos de las personas relativas a la vida sexual, son datos "especialmente sensibles" y el que su Tratamiento Debe realizarse con la mayor rigurosidad".

Además, S. considera que la imagen que acompaña al cuerpo de la noticia es del todo prescindible e innecesaria ya que la información publicada trata de un acuerdo político sobre la prostitución en el Ayuntamiento de Barcelona, de las competencias municipales y las diferentes opiniones de cada una de las fuerzas políticas respecto a este tema.

### **ALEGACIONES**

Pedidas las alegaciones a la dirección del medio con tiempo y forma, sin recibir respuesta hasta la fecha, se entiende que el mismo renuncia a hacerlas.

### **PONENCIA**

Se entiende que, en este caso, la fotografía publicada tiene un carácter más ilustrativo que no informativo y que no refleja la noticia en sí (un acuerdo sobre el tema de la prostitución en el Ayuntamiento de Barcelona).

Se debería haber sido mucho más cuidadoso en el tratamiento de la fotografía publicada y, por ejemplo, pixelar la cara para que nadie pudiera identificar a las personas que salen y así, proteger el derecho, el honor y la imagen de la señora S.

La ponencia considera que la señora Z. M. S. tiene razón cuando se queja de que la fotografía publicada atenta a su reputación y buen nombre. Sobre todo, si la fotografía se ha hecho y posteriormente se ha publicado sin su consentimiento.

Por todo ello, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

## ACUERDO

Que el diario La Vanguardia ha vulnerado el criterio 9 del Código Deontológico de la profesión periodística en Cataluña al no respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen cuando publicó la fotografía en cuestión.

Que el CIC no puede valorar si se ha vulnerado el Código Deontológico de la FAPE por no entrar dentro de sus competencias pero que dado que se presentó la queja tanto al CIC como a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, ambas entidades acordaron que fuera el CIC quien la tramitara. "

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 3 de mayo de 2016. Certifico.

Vist i plau  
Roger Jiménez  
President

Albert Garrido  
Secretari General